

RESOLUCION No. 101 DE 2026

(14 DE ABRIL)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"

EL SECRETARIO(A) DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, En uso de sus facultades legales, reglamentarias y las conferidas mediante el Decreto Distrital No. 0459 del 22 de septiembre de 2024 y la Resolución No. 556 del 24 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía, lo que exige que las entidades públicas adopten las herramientas tecnológicas disponibles para optimizar sus procesos de gestión y recaudo.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 otorga a las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos la prerrogativa de cobro coactivo y la obligación de establecer normas generales para reglamentar el recaudo interno de cartera, obligación que se concreta en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo adoptado por esta Secretaria.

Que mediante Decreto Distrital No. 0459 del 22 de septiembre de 2024, la Alcaldesa del Distrito de Buenaventura faculto al Secretario de Tránsito y Transporte del Distrito para adelantar todos los trámites relacionados con el cobro coactivo de las tasas, impuestos, retenciones, sanciones y demás obligaciones a cargo de la Secretaria.

Que a través de la Resolución No. [NUMERO DE RESOLUCION BASE] de [AÑO], el Secretario de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura adopto el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Fondo Rotativo de la STTD, el cual establece los lineamientos, procedimientos y reglas aplicables a la gestión de cobro de las obligaciones pecuniarias a favor de esta entidad.

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

Que la Ley 2080 de 2021, por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, introdujo disposiciones expresas sobre el uso de medios virtuales y canales electrónicos en las actuaciones administrativas, incluidas las notificaciones y la conformación de expedientes digitales, lo que hace necesario armonizar el Manual de Cobro Coactivo con dicho régimen.

Que la Ley 527 de 1999, la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, la Ley 1266 de 2008 sobre Habeas Data Financiero y el Decreto 1078 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector TIC- establecen un marco normativo específico para el uso de medios electrónicos, el tratamiento de datos personales y la interoperabilidad entre entidades del Estado, cuyas disposiciones son directamente aplicables a las actuaciones de cobro coactivo.

Que el Marco de Interoperabilidad del Estado Colombiano, adoptado mediante el Decreto 1413 de 2022, obliga a las entidades a definir e implementar servicios de intercambio de información con otras entidades públicas, lo que incluye la consulta de bases de datos para efectos de ubicabilidad de deudores e investigación de bienes en el proceso de cobro coactivo.

Que la evolución tecnológica y el avance de las plataformas digitales del Estado - en particular el RUNT, el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), la DIAN, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), y las centrales de riesgo- ponen a disposición de la STTD herramientas que, debidamente integradas al proceso de cobro coactivo, pueden incrementar significativamente la eficacia en la ubicación de deudores, la investigación patrimonial y el recaudo efectivo de la cartera.

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

Que el artículo 3.1.1 del Decreto Nacional 1625 de 2016 y el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 imponen a las entidades con facultad de cobro la obligación de mantener actualizado el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, de modo que incorpore los avances normativos y tecnológicos pertinentes.

Que la Oficina de Gestión de Cobro Coactivo de la STTD, creada mediante Resolución No. 556 del 24 de septiembre de 2024, requiere de instrumentos normativos y protocolos tecnológicos actualizados que le permitan ejercer sus funciones con la eficiencia y legalidad exigidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario y conveniente adoptar el Complemento de Armonización TIC del Manual de Cobro Coactivo como parte integral e inseparable del manual adoptado mediante la resolución No. 586 del 3 de diciembre del año 2024, de forma que las disposiciones de ambos documentos conformen un cuerpo normativo unitario y coherente para la gestión de cobro de la STTD.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO.

La presente resolución tiene por objeto adoptar el "Complemento de Armonización en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito Especial de Buenaventura - STTD", en adelante el "Complemento TIC", como parte integral, inseparable e integrante del Manual de Cobro Administrativo Coactivo adoptado mediante la resolución No. 586 del 3 diciembre del año 2024.

ARTICULO SEGUNDO: INCORPORACION AL MANUAL BASE.

Distrito Especial de Buenaventura
Carrera 10 # 5A - 12 Calle la Victoria, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+(57) 602 240 5400 +(57) 602 240 5401
dir_transito@buenaventura.gov.co

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

El Complemento TIC, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución como Anexo Único e inseparable, se incorpora al Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Fondo Rotativo de la STTD como un cuerpo de disposiciones adicionales que complementan, desarrollan y armonizan las previsiones del manual base con el marco normativo TIC vigente, sin derogar ninguna de las disposiciones de dicho manual, salvo las que expresamente contradigan lo dispuesto en el presente Complemento, caso en el cual prevalece el texto más reciente.

PARAGRAFO 1. El Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la STTD y el Complemento TIC adoptado por la presente resolución conforman, a partir de la vigencia de este acto administrativo, un instrumento normativo unitario denominado "Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Fondo Rotativo de la Secretaria de Transito y Transporte Distrital - Versión Consolidada", cuya observancia es obligatoria para todos los funcionarios y contratistas que participen en el proceso de cobro coactivo de la entidad.

ARTICULO TERCERO: CONTENIDO DEL COMPLEMENTO TIC.

El Complemento TIC adoptado por la presente resolución contiene los siguientes capítulos y materias, los cuales pasan a integrar el Manual de Cobro Coactivo como disposiciones vinculantes:

1. Marco normativo TIC aplicable al proceso de cobro coactivo (Leyes 527/1999, 1266/2008, 1437/2011, 1581/2012, 1712/2014, 2080/2021; Decretos 1078/2015 y 1413/2022; CONPES 3975/2019).
2. Régimen del expediente electrónico y gestión documental digital, con los requisitos de autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos que conforman el proceso coactivo.
3. Protocolo actualizado de notificaciones electrónicas, incluyendo las reglas para el cálculo de términos procesales derivados de mensajes de datos.
4. Protocolo escalonado de ubicabilidad de deudores con herramientas TIC, estructurado en tres niveles de búsqueda con fuentes oficiales interoperables.

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

5. Protocolo estandarizado de investigación patrimonial en cuatro fases, con identificación de bienes inmuebles, vehículos, activos financieros e ingresos laborales y pensionales, y modelo del Informe de Investigación Patrimonial.
6. Protocolo de cruce de bases de datos, con los cruces prioritarios y los instrumentos de cooperación interinstitucional requeridos para su operatividad.
7. Requerimientos funcionales y técnicos del sistema de informacion de cartera, indicadores TIC de gestión y medidas de seguridad de la informacion.
8. Optimización digital de medidas cautelares (embargo de cuentas y vehículos por canales electrónicos, verificación digital de inembargabilidad).
9. Protocolo de reporte a la Contaduría General de la Nación (Boletín de Deudores Morosos) y a operadores de informacion financiera.
10. Estrategia digital de gestión de cartera, incluyendo matriz de priorización, canales de atención digital al deudor y plan de implementación TIC en cuatro fases.

ARTICULO CUARTO: INTERPRETACION E INTEGRACION.

Ante cualquier aparente contradicción entre las disposiciones del Manual de Cobro Coactivo base y las del Complemento TIC, se aplicarán las siguientes reglas de interpretación:

- Las disposiciones del Complemento TIC, por ser de expedición posterior, prevalecerán sobre las del manual base en todo lo que contradigan expresamente.
- Las disposiciones del Complemento TIC que desarrollen o regulen con mayor detalle materias ya contempladas en el manual base se aplicaran en forma complementaria y no excluyente.
- En todo aquello que no esté expresamente regulado ni en el manual base ni en el Complemento TIC, se aplicara lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, y las demás normas concordantes y complementarias.

PARAGRAFO 1. La Oficina Asesora Jurídica de la STTD será la instancia competente para resolver las dudas interpretativas que surjan de la aplicación del manual y del Complemento TIC, mediante conceptos que tendrán carácter vinculante para los funcionarios de la Oficina de Gestión de Cobro.

ARTICULO QUINTO: OBLIGATORIEDAD Y AMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones contenidas en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo del Fondo Rotativo de la STTD en su Versión Consolidada -integrando el manual base y el Complemento TIC- son de obligatorio cumplimiento para:

- Todos los servidores públicos de la Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura que participen, directa o indirectamente, en los procesos de cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones a favor de la entidad.
- Los contratistas y personas naturales o jurídicas que presten servicios a la STTD en el marco de la gestión de cobro de cartera.
- La Oficina de Gestión de Cobro Coactivo de la STTD en todas sus actuaciones, desde la recepción del título ejecutivo hasta el archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO: CAPACITACION Y APROPIACION.

La Secretaria de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura, a través de la Oficina de Gestión de Cobro y con el apoyo de la dependencia de TIC del Distrito y la Oficina de Talento Humano, garantizará que, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, todos los funcionarios y contratistas adscritos al proceso de cobro coactivo reciban capacitación suficiente sobre el contenido, alcance y herramientas previstas en el Complemento TIC, con especial énfasis en:

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"

- Protección de datos personales en el proceso de cobro coactivo (Ley 1581 de 2012 y Ley 1266 de 2008).
- Protocolo de notificaciones electrónicas y cálculo de términos.
- Uso de las plataformas digitales de ubicabilidad e investigación patrimonial.
- Gestión del expediente electrónico y firma digital de actos administrativos.
- Protocolo de cruce de bases de datos y límites legales aplicables.

PARAGRAFO 1. La Oficina de Gestión de Cobro elaborara un plan de capacitación detallado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, el cual será remitido a la Secretaria de Tránsito para su aprobación y a la Oficina de Talento Humano para su inclusión en el plan institucional de formación.

ARTICULO SEPTIMO: PLAN DE IMPLEMENTACION.

La Oficina de Gestión de Cobro Coactivo desarrollara el Plan de Implementación TIC descrito en el Capítulo X del Complemento TIC, que comprende cuatro fases con el siguiente cronograma:

Fase	Actividades principales	Plazo	Responsable
Fase 1 - Fundamentos	Expediente electrónico básico, notificaciones por correo electrónico, protocolo de ubicabilidad Nivel 1.	0 a 3 meses	Director STTD / Oficina TIC Distrital
Fase 2 - Interoperabilidad	Gestión de convenios con DIAN, Registraduría, RUNT y PILA; cruces sistemáticos de datos; capacitación del equipo.	3 a 6 meses	Secretaria STTD / Oficina Jurídica
Fase 3 - Sistema avanzado	Sistema de informacion de cartera con funcionalidades completas; portal de consulta para deudores.	6 a 12 meses	Secretaria STTD / Contratación
Fase 4 - Consolidación	Reportes automáticos a CGN y centrales de riesgo; auditoria de cumplimiento TIC.	12 a 18 meses	Director Cobro Gestión

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

PARAGRAFO 1. El incumplimiento injustificado del Plan de Implementación dará lugar a las acciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar, de conformidad con el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

ARTICULO OCTAVO: ACTUALIZACION PERIODICA DEL COMPLEMENTO TIC.

El Complemento TIC adoptado por la presente resolución deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado mediante nueva resolución, en los siguientes casos:

- Cuando se produzcan reformas legales o reglamentarias que modifiquen sustancialmente el marco normativo TIC aplicable al cobro coactivo.
- Cuando se implementen nuevas plataformas o herramientas tecnológicas del Estado que deban ser integradas al proceso de cobro.
- Cuando la evaluación de los indicadores TIC de gestión revele la necesidad de ajustes en los protocolos o en los mecanismos de interoperabilidad.
- En cualquier caso, al menos una (1) vez cada dos (2) años contados desde la vigencia de la presente resolución.

PARAGRAFO 1. La Oficina de Gestión de Cobro elaborará, en el mes de octubre de cada año, un informe de evaluación del Complemento TIC que incluya el estado de implementación de cada fase del Plan, los indicadores de gestión del periodo, las dificultades encontradas y las recomendaciones de actualización. Dicho informe se remitirá al Secretario de Tránsito y Transporte para las decisiones a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Facultase al Secretario de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura para suscribir, en nombre de la STTD, los convenios interadministrativos, memorandos de entendimiento y protocolos de intercambio de información con las entidades del orden nacional, departamental y municipal que sean necesarios para la operatividad

RESOLUCION No. 101 DE 2026

(14 DE ABRIL)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"

de los protocolos de cruce de bases de datos, ubicabilidad e investigación patrimonial previstos en el Complemento TIC, en particular con:

- La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para acceso a la información del RUT.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil, para consulta de datos de identificación.
- El Ministerio del Trabajo (PILA), para consulta de datos de vinculación laboral.
- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y el Catastro Distrital, para consulta de información predial.
- Colpensiones y los fondos privados de pensiones (AFP), para información de afiliación y montos pensionales.
- La Superintendencia Financiera de Colombia, para la identificación de productos bancarios de los deudores.
- Las demás entidades cuya información sea relevante para el proceso de cobro coactivo, en los términos del artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO DECIMO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

Todo funcionario y contratista de la STTD que, en virtud del proceso de cobro coactivo, acceda, consulte, cruce o use datos personales de los deudores obrantes en bases de datos públicas o privadas, deberá sujetarse estrictamente a los principios y obligaciones de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008, en especial:

- Principio de finalidad: los datos consultados solo podrán utilizarse para los fines del cobro coactivo, quedando prohibido cualquier uso diferente.
- Principio de necesidad y proporcionalidad: solo se consultarán los datos estrictamente necesarios para la actuación que se va a adelantar.
- Deber de confidencialidad: los datos obtenidos en las consultas son de carácter reservado y no podrán ser divulgados a terceros no autorizados.

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

- Registro de consultas: toda consulta a bases de datos externas debe quedar registrada en el expediente electrónico del proceso.

PARAGRAFO 1. El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales dará lugar a las responsabilidades civiles, penales y disciplinarias previstas en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 599 de 2000, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO DECIMA PRIMERA: RECURSOS PRESUPUESTALES.

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Distrito de Buenaventura gestionara ante la instancia competente la inclusión en el presupuesto de la entidad de los recursos necesarios para la implementación de las herramientas tecnológicas y el desarrollo de los convenios interadministrativos previstos en el Complemento TIC, en el marco de la planeación estratégica institucional y del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

ARTICULO DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACION Y COMUNICACION.

La presente resolución, junto con el Complemento TIC que la integra, será comunicada mediante oficio a:

- La Oficina de Gestión de Cobro Coactivo de la STTD.
- La Oficina Asesora Jurídica de la STTD.
- La Oficina Financiera de la STTD.
- La Alcaldía Distrital de Buenaventura - Despacho del alcalde.
- La Contraloría General de la Republica - Delegada en el Distrito de Buenaventura.
- La dependencia de TIC del Distrito de Buenaventura.

Igualmente, la presente resolución y su anexo serán publicados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), en la página web institucional de la STTD y en los demás medios que la entidad disponga para la publicidad de sus actos

**RESOLUCION No. 101 DE 2026
(14 DE ABRIL)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPLEMENTO DE
ARMONIZACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES (TIC) DEL MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA - STTD, COMO PARTE INTEGRAL DE DICHO MANUAL"**

administrativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los apartes del Manual de Cobro Administrativo Coactivo adoptado mediante la resolución No. 586 del 3 de diciembre del año 2024 que resulten incompatibles con las disposiciones del Complemento TIC. El texto íntegro del manual base conserva su vigencia en todo aquello que no sea contrario al presente acto administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Buenaventura a los 14 días del mes de abril de 2026.

Nicomedes Torres Candeño
NICOMEDES TORRES CANDELO

Secretario de Transito y Transporte del Distrito de Buenaventura